EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

DESCRIPCIÓN GENERAL	
1. Nombre de proyecto o de la necesidad que se incluye en el Plan Anual de Adquisiciones	AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA AL ÁREA DE PROGRAMA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, CON EL FIN DE APOYAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A CONTRIBUIR AL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO.
2. Certificado de inclusión en el banco de proyectos	202600000007390
3. Fecha de elaboración de estudios previos	FEBRERO DE 2026
4. Nombre y cargo/rol del funcionario o contratista que diligencia el estudio previo	ROSA ELENA PERALTA MUÑOZ
5. Dependencia que lo requiere	AREA DE PROGRAMAS SOCIALES
6. Modalidad y tipo de contrato	CONVENIO DE ASOCIACIÓN

7. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, los fines esenciales del Estado comprenden, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general, garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes constitucionales, facilitar la participación ciudadana y asegurar la vigencia de un orden justo. En desarrollo de dichos fines, las entidades territoriales están llamadas a orientar su gestión hacia la obtención de resultados verificables que impacten positivamente la calidad de vida de la población, especialmente de aquellos grupos que históricamente han enfrentado condiciones de desigualdad y exclusión.

En primer lugar, los desarrollos normativos basados en la Constitución Política, específicamente en el artículo 42 de la Constitución establece que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad, que se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla, y dispone que el Estado y la sociedad tienen la obligación de garantizar su protección integral. De igual forma, señala que cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad y será sancionada conforme a la ley. De ello se deriva el deber de las entidades territoriales de promover acciones orientadas al fortalecimiento de las familias, a la prevención de conflictos y violencias en el entorno familiar y a la creación de condiciones que favorezcan el desarrollo armónico de todos sus integrantes.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

La normatividad en torno a las familias en Colombia se puede analizar a partir de tres categorías ordenadoras: (i) la familia como sujeto colectivo de derechos, (ii) la familia desde el pluralismo y la diversidad, y (iii) la familia como agente de transformación y desarrollo.

Esta protección integral que prodiga la Constitución se asegura mediante la implementación de un sistema de garantías, cuyo propósito es reconocer la importancia de la institución familiar en el contexto del actual del Estado Social de Derecho y hacer realidad los fines esenciales que la orientan, entre los que se destacan: la vida en común, la ayuda mutua, la procreación y el sostenimiento y educación de los hijos. (Sentencia T-840 de 2010. Corte Constitucional).

Por su parte, el artículo 209 de la Constitución, al referirse a la función administrativa, establece que esta se encuentra al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, a través de la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Esto implica que la gestión pública, incluida la gestión social adelantada por los municipios, debe organizarse de manera técnica y eficiente, utilizando los medios jurídicos y administrativos disponibles para garantizar resultados efectivos en la satisfacción de las necesidades de la población, en este caso, de las familias rurales de Malambo.

En relación con la autonomía y competencias de las entidades territoriales, los artículos 287 y 288 de la Constitución Política reconocen la facultad de los municipios para gestionar sus intereses y ejercer sus competencias con observancia de los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.

Así mismo, el artículo 311 de la Constitución señala que *"al municipio como entidad fundamental de la división político–administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes".* En consecuencia, el Municipio de Malambo tiene la responsabilidad directa de adelantar acciones dirigidas al mejoramiento de las condiciones de vida de sus habitantes, incluyendo a las familias que residen en los corregimientos y zonas rurales.

Ley 1361 de 2009 modificada por el artículo 1 de la Ley 1857 de 2017 *"Por la cual se dictan normas para la protección integral de la familia",* abordan a la familia como un sujeto colectivo titular de derechos por sí mismo y a sus integrantes como sujetos individuales de derecho. Dicho marco normativo impone a las entidades territoriales la obligación de formular, implementar y fortalecer políticas, programas y estrategias que garanticen la protección integral de las familias, con enfoque diferencial y de ciclo vital, incluyendo acciones de acompañamiento psicosocial, promoción de la convivencia, prevención de violencias y fortalecimiento de sus capacidades para la participación y el desarrollo comunitario, particularmente en los contextos rurales.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

Que el artículo 1 de la Ley 2294 de 19 de mayo de 2023, *"Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026 'Colombia Potencia Mundial de la Vida'",* establece como propósito central avanzar en la garantía efectiva de los derechos de las personas, el cuidado de la vida en todas sus formas y la protección de la casa común. Que el artículo 51 de la mencionada ley modificó el artículo 2 de la Ley 152 de 1994, resaltando, entre otros aspectos, la necesidad de que los planes de desarrollo incorporen apuestas por la transformación de los territorios rurales, el cierre de brechas urbano–rurales, el fortalecimiento de las economías propias y la consolidación de la paz con enfoque territorial.

La corresponsabilidad de las familias con los derechos de sus integrantes se reconoce con los derechos de niños, niñas y adolescentes (Ley 1098 de 2006); para las personas adultas mayores (Ley 1251 de 2008, de las mujeres víctimas de violencia (Ley 1257 de 2008), en relación con las personas con discapacidad (Ley 1618 de 2013).

En desarrollo de estos mandatos superiores, el Municipio de Malambo ha identificado que las familias rurales de los corregimientos (Caracolí, Aguada, Cascaron, Caimital) presentan condiciones de vulnerabilidad social y económica que inciden de manera negativa en su bienestar integral, manifestadas, entre otros aspectos, en tensiones y conflictos intrafamiliares, sobrecarga de las labores de cuidado, escasas redes de apoyo, baja participación comunitaria y limitada articulación con la oferta institucional disponible. Tales circunstancias incrementan los riesgos psicosociales y debilitan la capacidad de resiliencia de la población rural, con especial afectación de niños, niñas, adolescentes, personas mayores y mujeres cuidadoras.

Ahora bien la Administración Municipal, a través del Área de Programas Sociales, viene adelantando acciones de carácter social y comunitario, se ha evidenciado la necesidad de fortalecer técnicamente la intervención con familias rurales mediante estrategias psicosociales y comunitarias debidamente estructuradas. Dichas estrategias deben permitir: (i) apoyar la construcción y consolidación de entornos familiares más protectores; (ii) promover prácticas de crianza y vínculos afectivos saludables; (iii) fortalecer la organización y la participación comunitaria en la ruralidad; y (iv) generar procesos de seguimiento y sistematización que aporten información pertinente para la toma de decisiones y el mejoramiento continuo de la gestión social del municipio.

En consecuencia, la necesidad se encuentra debidamente identificada, registrada y priorizada en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2026 y cuenta con certificado de viabilidad del Banco de Proyectos Municipal, garantizando su adecuada planeación, articulación institucional y trazabilidad presupuestal. Así mismo, la iniciativa se articula de manera directa con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, en particular con el Eje Estratégico "Malambo en Paz con Equidad Social" y el Eje "Malambo participativo e inclusivo", dentro del sector de inclusión social y reconciliación.

Bajo este contexto, el objeto contractual consistente en *"AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA AL ÁREA DE PROGRAMA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, CON EL FIN DE APOYAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A CONTRIBUIR AL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO".* Se configura como una acción necesaria, pertinente y jurídicamente

viable, orientada a materializar los principios de equidad, justicia social, desarrollo territorial e inclusión, en concordancia con la Constitución, la ley, la política pública nacional y los objetivos estratégicos de la administración municipal.

La presente necesidad se articula plenamente con el Eje Estratégico 1: Malambo en Paz con Equidad Social, del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027. Asimismo, la necesidad cuenta con viabilidad mediante su registro en el Banco de Proyectos Municipal con BPIN 202600000007390 y su incorporación en el Plan Anual de Adquisiciones 2026, cumpliendo estrictamente con los principios de planeación y legalidad.

Eje estratégico: Malambo participativo e inclusivo.
Sector: inclusión social y reconciliación
Programa: Lograr la participación de 200 personas a los talleres de fortalecimiento de habilidades la población vulnerable del municipio de Malambo para la superación de la pobreza extrema
Meta del producto: Contribuir al fortalecimiento de las capacidades personales sociales y productivas de la población vulnerable del municipio de malambo mediante la participación activa en talleres orientados al desarrollo de habilidades para la generación de ingresos empleabilidad y la inclusión social promoviendo
así la superación de la pobreza extrema y mejoramiento de la calidad de vida.

De conformidad con el marco constitucional, legal y de planeación vigente, se concluye que la necesidad de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar asistencia técnica psicosocial y comunitaria al Área de Programas Sociales del Municipio de Malambo se encuentra plenamente justificada, en razón de las competencias municipales orientadas a la protección integral de la familia y a la promoción del bienestar general, así como de las condiciones de vulnerabilidad social y económica identificadas en las zonas rurales del municipio, las cuales demandan intervenciones institucionales estructuradas; dicha necesidad resulta pertinente y jurídicamente viable al encontrarse alineada con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, priorizada en el Plan Anual de Adquisiciones 2026 y registrada en el Banco de Proyectos Municipal, garantizando el cumplimiento de los principios de planeación, legalidad, eficiencia y eficacia en la gestión pública.

8. OBJETO DEL CONVENIO

AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA AL ÁREA DE PROGRAMA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, CON EL FIN DE APOYAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A CONTRIBUIR AL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO.

9. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA CONTRATACION:

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Convenio de Asociación a celebrarse en el presente caso, debe tenerse en cuenta que la Ley 489 de 1998, en su artículo 96, habilita a las entidades estatales para asociarse con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios de asociación, con el fin de adelantar el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos, funciones y objetivos legalmente asignados. Lo anterior exige la observancia estricta de

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política y, en todo caso, que el instrumento conserve su naturaleza asociativa (cooperación y concurrencia de aportes).

Que dicha habilitación legal se estructura, en primer lugar, sobre la exigencia expresa del artículo 209 constitucional (igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad), como marco rector de la actuación administrativa y de la gestión contractual; y, de manera complementaria, debe armonizarse con el régimen constitucional y reglamentario aplicable a la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro.

En ese contexto, el artículo 355 de la Constitución Política regula la posibilidad de celebrar contratos con entidades sin ánimo de lucro para impulsar programas y actividades de interés público y proscribe los auxilios o donaciones, constituyendo un referente constitucional de colaboración que orienta la estructuración y control de estos instrumentos. Sin embargo, debe precisarse que el fundamento inmediato de la presente modalidad corresponde al artículo 96 de la Ley 489 de 1998 (convenio de asociación), por tratarse de un esquema de aunación de esfuerzos para el cumplimiento de cometidos públicos, sin que ello implique desdibujar el marco general aplicable a los instrumentos con ESAL ni desconocer las reglas especiales que los disciplinan.

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

“Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.

Los convenios de asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes (…)”.

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Prevé el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 que:

“ASOCIACIÓN CON ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA CUMPLIR ACTIVIDADES PROPIAS DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades Estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones que a estas les asigna la ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional”.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

El artículo 5 del Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y fija reglas específicas para la asociación con ESAL de reconocida idoneidad, precisando los elementos que deben preservarse para mantener la naturaleza del convenio de asociación (desarrollo conjunto, concurrencia de esfuerzos y articulación para el cumplimiento de funciones públicas).

En el presente caso, la Entidad justifica la procedencia del convenio de asociación en razón de la naturaleza cooperativa del instrumento, la co-ejecución y la concurrencia de aportes (técnicos, operativos y/o financieros) de manera que acudir a una modalidad típica de compra o suministro desnaturalizaría el esquema jurídico aplicable y el objeto de colaboración que aquí se pretende.

Si bien el artículo 5 del Decreto 092 de 2017 contempla una hipótesis de no sujeción a competencia cuando la ESAL compromete recursos en dinero en proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, el Municipio de Malambo adelantará un proceso competitivo de convocatoria pública para recibir manifestaciones de interés y evaluar propuestas, con el fin de fortalecer los principios de publicidad, transparencia, igualdad, selección objetiva y planeación. Lo anterior permite, además, robustecer la trazabilidad y verificabilidad del proceso en el marco de las restricciones aplicables durante el periodo electoral (Ley 996 de 2005), garantizando que la escogencia del asociado responda a reglas objetivas, previamente definidas, medibles y comprobables, sin desnaturalizar la figura del convenio de asociación ni convertirla en una relación conmutativa.

10. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto del convenio de asociación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios UNSPSC de la siguiente manera:

Código - Producto	Nombre del producto
80101600	Gerencia de Proyectos.
93141902	Servicios De Inversión Rural

11. ESPECIFICACIÓN DEL OBJETO DEL CONVENIO

11.1. Alcance:

El alcance del presente convenio de asociación comprenderá la articulación de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para brindar asistencia técnica psicosocial y comunitaria al Área de Programas Sociales del Municipio de Malambo, orientada a apoyar el diseño, la implementación metodológica, el seguimiento y la sistematización de estrategias institucionales que estarán dirigidas a contribuir al bienestar integral de las familias rurales del municipio, en armonía con el marco constitucional, legal y de planeación vigente.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

Desde el componente territorial, el convenio se desarrollará en los corregimientos de Caracolí, La Aguada, Cascarón y Caimital, priorizando sectores rurales con mayores condiciones de vulnerabilidad social y económica. En términos poblacionales, el alcance contempla una cobertura directa mínima de doscientas (200) personas, conforme a la meta programática del Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027, correspondientes a familias rurales focalizadas, así como una cobertura indirecta estimada de quinientas (500) personas, entre líderes comunitarios, cuidadores, niños, niñas, adolescentes, personas mayores, mujeres y demás actores locales vinculados a los procesos de articulación institucional, fortalecimiento comunitario y redes de apoyo impulsados por el Área de Programas Sociales del municipio.

11.2. Descripción Detallada Del Proyecto

OBJETO: *AUNAR ESFUERZOS TECNICOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA BRINDAR ASISTENCIA TÉCNICA PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA AL ÁREA DE PROGRAMA SOCIAL DEL MUNICIPIO DE MALAMBO, CON EL FIN DE APOYAR EL DISEÑO, IMPLEMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y SISTEMATIZACIÓN DE ESTRATEGIAS ORIENTADAS A CONTRIBUIR AL BIENESTAR INTEGRAL DE LAS FAMILIAS RURALES DEL MUNICIPIO.*

- **Código BPIN:** 202600000007390 - PIIP.
- **Eje Estratégico PDM:** Malambo participativo e inclusivo
- **Sector PDM:** – Inclusión social y reconciliación
- **Programa:** Lograr la participación de 200 personas a los talleres de fortalecimiento de habilidades la población vulnerable del municipio de Malambo para la superación de la pobreza extrema
- **Meta del producto**: Contribuir al fortalecimiento de las capacidades personales sociales y productivas de la población vulnerable del municipio de malambo mediante la participación activa en talleres orientados al desarrollo de habilidades para la generación de ingresos empleabilidad y la inclusión social promoviendo así la superación de la pobreza extrema y mejoramiento de la calidad de vida.

11.3. Descripción Técnica

En el marco del proceso competitivo adelantado por el MUNICIPIO y del Convenio de Asociación que se suscriba, la Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– que resulte seleccionada actuará como ASOCIADO EJECUTOR, aportando sus capacidades técnicas, operativas y administrativas, así como el aporte económico comprometido, para la ejecución técnica y material de las actividades previstas en el alcance del convenio. En consecuencia, corresponderá principalmente a la ESAL:

(i) Planear, organizar y ejecutar la intervención psicosocial y comunitaria en territorio rural, conforme al modelo metodológico aprobado y a los lineamientos institucionales del Área de Programas Sociales del Municipio de Malambo; (ii) Disponer, coordinar y gestionar el talento humano interdisciplinario requerido, así como la logística, herramientas técnicas y operativas necesarias para el desarrollo de las actividades en los corregimientos priorizados; (iii) Implementar las acciones técnicas orientadas al acompañamiento psicosocial, fortalecimiento comunitario, promoción del bienestar familiar y articulación de redes de apoyo, de acuerdo con los componentes definidos en el

convenio; (iv) Administrar, ejecutar y soportar la adecuada utilización de los recursos públicos transferidos y del aporte propio de la ESAL, garantizando su destinación específica, eficiencia, trazabilidad y sujeción a la normatividad vigente; y (v) Producir, consolidar y custodiar las evidencias técnicas, informes de avance, resultados, sistematización de procesos y reportes financieros, que permitan la verificación, seguimiento y control por parte de la supervisión designada. Por su parte, corresponderá al MUNICIPIO: (a) Definir los lineamientos técnicos, criterios de focalización y priorización de la población rural beneficiaria; (b) Facilitar y coordinar la articulación interinstitucional y comunitaria, cuando a ello haya lugar; (c) Ejercer la supervisión, verificación y control de la ejecución técnica, administrativa y financiera del convenio; y (d) Expedir las certificaciones, conceptos y actuaciones administrativas que se deriven del desarrollo del convenio.

Lo anterior se desarrollará sin que se configure relación laboral, subordinación ni conmutatividad, en la medida en que las partes aúnan esfuerzos, capacidades y recursos para el cumplimiento de un fin público de interés social, conforme a la normatividad aplicable.

FASE 1. PLANEACIÓN Y ARTICULACIÓN INSTITUCIONAL Y METODOLÓGICA

En esta fase, la ESAL seleccionada aunará esfuerzos con el Municipio de Malambo, a través del Área de Programas Sociales y demás dependencias y actores institucionales y comunitarios pertinentes, para la planeación técnica, metodológica y operativa de las estrategias de asistencia técnica psicosocial y comunitaria dirigidas a familias rurales.

Se definirá de manera concertada la ruta de intervención, el enfoque metodológico, los criterios de focalización territorial y poblacional, el cronograma general y los mecanismos de coordinación y seguimiento, garantizando la alineación con el Plan de Desarrollo Municipal 2024–2027 “Nos Mueve Malambo” y los instrumentos de política pública aplicables. Así mismo, se establecerá un esquema de articulación que asegure la trazabilidad de las actividades y la adecuada gestión de los aportes y responsabilidades de las partes.

Entregables mínimos:

- Plan de trabajo y cronograma general de ejecución del proyecto.
- Documento metodológico de la estrategia de asistencia técnica psicosocial y comunitaria.
- Actas de reuniones de articulación y alistamiento institucional.
- Evidencias documentales y fotográficas de las jornadas de planeación.

FASE 2. IDENTIFICACIÓN, FOCALIZACIÓN Y VINCULACIÓN DE FAMILIAS RURALES

En esta fase, la ESAL, en articulación con el Área de Programas Sociales, adelantará la identificación, focalización y vinculación de las familias rurales del municipio priorizadas para la intervención, conforme a los criterios definidos en la fase de planeación y con enfoque diferencial, territorial y comunitario.

El proceso garantizará transparencia, participación comunitaria y trazabilidad, mediante jornadas de socialización, inscripción y validación de información, así como el cumplimiento de la normatividad vigente en materia de protección de datos personales.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

Entregables mínimos:

- Registro de jornadas de socialización y focalización (actas y evidencias).
- Base de datos depurada de familias vinculadas, con soportes y autorizaciones correspondientes.
- Actas que documenten los criterios y el proceso de selección aplicado.
- Piezas y materiales de comunicación utilizados.

FASE 3. IMPLEMENTACIÓN DE LA ASISTENCIA TÉCNICA PSICOSOCIAL Y COMUNITARIA

En esta fase, la ESAL desarrollará, de manera articulada con el Área de Programas Sociales, la implementación de las estrategias de asistencia técnica psicosocial y comunitaria orientadas al fortalecimiento del bienestar integral de las familias rurales vinculadas, conforme al plan metodológico aprobado.

Las acciones se ejecutarán mediante espacios participativos, acompañamientos técnicos y comunitarios, y otras estrategias pertinentes al contexto rural, garantizando la generación de evidencias, la participación activa de las familias y el seguimiento institucional.

Entregables mínimos:

- Registros de asistencia y participación de las familias.
- Memorias técnicas de las actividades desarrolladas.
- Evidencias documentales y fotográficas de la implementación.
- Instrumentos aplicados y resultados de valoración o seguimiento, cuando aplique.

FASE 4. ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO, ARTICULACIÓN COMUNITARIA Y FORTALECIMIENTO TERRITORIAL

En esta fase, la ESAL realizará acompañamiento técnico continuo a las familias rurales y al equipo institucional, orientado a fortalecer los procesos psicosociales y comunitarios, promover la articulación con redes locales y comunitarias, y consolidar capacidades para la sostenibilidad de las estrategias implementadas.

Se promoverán espacios de intercambio, trabajo colaborativo y articulación territorial, documentando avances, aprendizajes y recomendaciones que contribuyan al fortalecimiento del tejido social rural.

Entregables mínimos:

- Informes de acompañamiento técnico y comunitario.
- Actas y memorias de encuentros comunitarios y espacios de articulación.
- Relación de familias acompañadas y estado de avance de los procesos.
- Evidencias documentales y fotográficas del acompañamiento realizado.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

FASE 5. SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y SISTEMATIZACIÓN DE LA EXPERIENCIA

En esta fase, la ESAL, en conjunto con el Municipio, realizará el seguimiento y la evaluación de las estrategias desarrolladas, con base en los indicadores, metas y medios de verificación definidos, con el fin de valorar los avances y resultados en términos de bienestar integral de las familias rurales.

Adicionalmente, se adelantará la sistematización de la experiencia, consolidando resultados, aprendizajes y buenas prácticas como insumo para la toma de decisiones institucionales y la formulación de futuras intervenciones.

Entregables mínimos:

- Informes parciales de seguimiento técnico.
- Informe final consolidado de resultados.
- Documento de sistematización de la experiencia.
- Evidencias de actividades de cierre y socialización de resultados.

12. OPTIMIZACION DE RECURSOS PUBLICOS

Eficiencia: En el marco del presente proceso competitivo, la optimización de los recursos públicos se concreta a partir del esquema de concurrencia y cofinanciación previsto para la ejecución del programa, en la medida en que la Entidad Sin Ánimo de Lucro que resulte seleccionada deberá comprometer recursos en dinero en una proporción no inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio, lo cual permite apalancar el aporte municipal, ampliar la capacidad operativa del proyecto y mejorar la relación costo–resultado, sin trasladar al Municipio cargas financieras adicionales por fuera de las previstas en el presupuesto oficial, garantizando una intervención con mayor cobertura y oportunidad para la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual, con base en lo establecido en la propuesta presentada al Municipio.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos contractuales y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.

13. ASPECTOS GENERALES APLICABLES AL CONVENIO

13.1. Valor Estimado Del Convenio

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

El presupuesto total estimado del Convenio de Asociación asciende a la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA LEGAL($357.142.857,14) M/L** el cual se estructura a partir de la concurrencia de aportes de las partes: (i) un aporte mínimo en dinero a cargo de la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO que resulte seleccionada, equivalente a **CIENTO SIETE MILLONES CIENTO CUARENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS CON CATORCE CENTAVOS MONEDA LEGAL ($107.142.857,14) M/L,** correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio; y (ii) el aporte del **MUNICIPIO DE MALAMBO, por la suma de DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($250.000.000,00) M/L ,** el cual se desembolsará conforme a lo previsto en el numeral 13.2 del presente Estudio Previo.

El Municipio realizará un aporte de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($250.000.000,00) M/L,** para la ejecución del presente convenio, se realizará y anexará, certificado de disponibilidad presupuestal No. 27010002 del veintisiete (27) de enero de 2026

Este valor incluye todos los costos, gastos y erogaciones en que deba incurrir la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIADO) para el cumplimiento integral del objeto del convenio y de las obligaciones derivadas de los Documentos del Proceso y la propuesta seleccionada.

En consecuencia, el valor estimado comprende igualmente los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, descuentos de ley y demás cargas a que haya lugar, sin que por tales conceptos procedan reconocimientos adicionales diferentes a los expresamente pactados.

Los aportes correspondientes al ASOCIADO serán en dinero, conforme a los términos y condiciones de la propuesta presentada y a lo previsto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, debiendo destinarse de manera directa, trazable, verificable y comprobable al cumplimiento del objeto, componentes, metas, actividades y productos del convenio, con sujeción a los mecanismos de seguimiento y control definidos por la supervisión.

13.2. Forma De Realizar Los Desembolsos De Los Aportes Del Municipio

Una vez surtido el proceso competitivo, suscrito el CONVENIO y cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, el MUNICIPIO desembolsará los aportes a la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ASOCIADO) en la siguiente forma:

- A) Un Primer desembolso correspondiente al cuarenta (40%) del valor de la entidad contratante equivalente a **CIEN MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($100.000.000,00) M/L** previo cumplimiento y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, entrega del plan de trabajo, cronograma de actividades y vinculación del equipo misional requerido. Para el desembolso, el asociado deberá presentar factura electrónica o documento equivalente, así como la certificación del pago de los impuestos a que haya lugar. El giro se realizará de acuerdo con el PAC y previa constitución de la garantía por el 100% de los recursos a transferir.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

- B) Un segundo desembolso equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de la entidad contratante equivalente a **SETENTA Y CIINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($75.000.000,00) M/L** al finalizar el segundo mes de ejecución, previa presentación del informe de gestión del asociado y soportes del 30% de cumplimiento de la meta de formación y 15% de cumplimiento de la meta de participantes con vinculación laboral , que incluya Registros fotográficos, listado de la población intervenida, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, certificación de cumplimientos de pagos al SSSI y Parafiscales firmado por el revisor fiscal o RL, presentación de Factura o cuenta de cobro. El pago se realizará de acuerdo con el PAC.

- C) un último desembolso por valor equivalente al treinta por ciento (30%), del valor de la entidad contratante equivalente a **SETENTA Y CIINCO MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL ($75.000.000,00) M/L** una vez se cumpla el plazo del convenio, cumplimiento del objeto contractual que incluye la ejecución del 100% de las acciones contempladas en el cronograma de actividades que forma parte integral de la propuesta técnica, presentación del informe de gestión del convenido que incluye Registros fotográficos y listado de la población intervenida, informe financiero final con sus respectivos soportes aprobado por el supervisor, certificado de recibido a satisfacción expedido por el supervisor del convenio, acreditación del pago a seguridad social (Salud, pensión, riesgos laborales y parafiscales), presentación de Factura o cuenta de cobro.

  No obstante, los anteriores desembolsos que le corresponden al MUNICIPIO, están sujetos a las disponibilidades del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC – y el convenido deberá tener en cuenta lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 que hace referencia al derecho de turno.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los recursos aportados por el Municipio deberán destinarse estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades, componentes y productos pactados en el objeto y obligaciones del presente convenio, relacionadas con los cometidos y funciones de la Entidad Estatal, y ejecutadas dentro del término de duración del mismo.

POR EL ASOCIADO: Los aportes correspondientes a la financiación del ASOCIADO serán distribuidos de acuerdo con los términos y condiciones presentados en la propuesta, la cual hace parte integral del convenio, y deberán acreditarse mediante soportes que permitan su verificación, trazabilidad y control por parte del supervisor.

PARÁGRAFO SEGUNDO: para la realización de todos los desembolsos descritos, se deberá presentar la respectiva factura electrónica, cuenta de cobro o documento equivalente; informe del supervisor; planillas PILA y certificación de encontrarse a paz y salvo con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales cuando aplique; así mismo, deberá presentarse informe de ejecución financiera acompañado del registro fotográfico y/o audiovisual, listados, actas y demás soportes; además de los documentos de los respectivos proveedores cuando a ello hubiere lugar (cámara de comercio, RUT, facturas y/o cuentas de cobro), únicamente para efectos de trazabilidad y verificación del uso de los recursos.

PARAGRAFO TERCERO: DESEMBOLSO FINAL. El último desembolso se entenderá como desembolso final y, además de los requisitos generales previstos para los desembolsos, estará condicionado a: (i) la entrega y aprobación del informe final consolidado de ejecución técnica y financiera del convenio, con anexos y soportes; (ii) la conciliación final de recursos, incluida la identificación y reintegro al Municipio de saldos no ejecutados, si a ello hubiere lugar; (iii) el acta de recibo final y cierre suscrita por el supervisor; y (iv) las certificaciones finales de cumplimiento de obligaciones con el Sistema de Seguridad Social y parafiscales cuando aplique.

13.3. ANALISIS TECNICO Y ECONOMICO QU SOPORTA EL VALOR DEL CONVENIO

El presupuesto oficial estimado para el presente Convenio de Asociación se estructuró con fundamento en el análisis técnico del sector, la definición clara del alcance del objeto contractual y la validación de precios de mercado mediante la Solicitud de Cotización No. MM-SIP-002, adelantada por el Municipio de Malambo.

En desarrollo de dicho ejercicio de mercado, se recibieron dos (2) cotizaciones formales presentadas por las siguientes Entidades Sin Ánimo de Lucro:

- Fundación Social Esperanza y Vida
- Fundación Time Solutions

Ambas organizaciones acreditaron experiencia en proyectos de intervención social y acompañamiento comunitario, presentando propuestas económicas desagregadas por componentes, talento humano, costos operativos y gastos administrativos, lo cual permitió realizar un análisis comparativo objetivo.

13.4. DURACION DEL CONVENIO

El plazo total de ejecución del convenio será de tres (03) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

13.5. LUGAR DE EJECUCION

Las actividades del presente Convenio de Asociación se ejecutarán en el Municipio de Malambo – Atlántico, específicamente en las zonas rurales del municipio,

13.5.1. Obligaciones Generales Del Asociado

Debe garantizar el cumplimiento de las siguientes condiciones:

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

1. Ejecutar el servicio conforme a la descripción especificada en el presente documento.
2. Cumplir con el objeto del convenio conforme a los documentos del proceso, la propuesta y la minuta que se suscriba.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del Municipio.
4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilataciones.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Asumir el costo de las tasas y contribuciones que esté obligado en virtud del presente convenio.
7. No ceder el convenio sin el consentimiento y aprobación previa y expresa del Alcalde Municipal y/o del supervisor.
8. Suscribir en conjunto con el Supervisor del convenio las respectivas actas de inicio, de recibo a satisfacción y final y/o liquidación.
9. Realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, seguridad social y parafiscales cuando haya lugar a ello; tales aportes deberán efectuarse de conformidad con lo preceptuado en los Decretos 1406 de 1999, 2286 de 1999 y 1464 de2005.
10. Presentar al supervisor del convenio los informes sobre las actividades realizadas durante la ejecución de este, así:
    - ✓ Informes parciales
    - ✓ Informes eventuales solicitados por el supervisor del contrato
    - ✓ Informe final del contrato.
11. Mantener enterado al Municipio sobre el estado del convenio.
12. Constituir y allegar al MUNICIPIO las garantías requeridas dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del convenio, en caso de requerirla.

13.5.2. Obligaciones Específicas: Del Asociado

Para dar cumplimiento al objeto del convenio, la ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO deberá asumir, como mínimo, los siguientes compromisos específicos, en coherencia con la Descripción Técnica (fases) y el plan de trabajo aprobado:

- Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros con el Municipio de Malambo para apoyar el diseño, la implementación, el seguimiento y la sistematización de estrategias de asistencia técnica psicosocial y comunitaria orientadas al bienestar integral de las familias rurales del municipio.

- Elaborar, socializar y presentar para aprobación del Supervisor el plan de trabajo, cronograma general, enfoque metodológico, instrumentos de focalización y medios de verificación, dentro de los plazos definidos en el acta de inicio del convenio.

- Adelantar la identificación, focalización, inscripción y vinculación de las familias rurales beneficiarias, conforme a criterios verificables, enfoque diferencial y territorial, en articulación

con el Área de Programas Sociales del Municipio, garantizando la confidencialidad y el cumplimiento del régimen de protección de datos personales.

- Desarrollar las estrategias de asistencia técnica psicosocial y comunitaria previstas en el convenio, mediante acciones concertadas con el Municipio, asegurando la generación de registros, memorias técnicas, evidencias documentales y productos verificables por fase.

- Brindar acompañamiento técnico y comunitario a las familias rurales vinculadas, documentando diagnósticos, planes de fortalecimiento, avances y recomendaciones, de acuerdo con la ruta metodológica aprobada.

- Promover y gestionar la articulación comunitaria e institucional, facilitando el acceso a rutas y oferta institucional complementaria pertinente, dejando constancia documental de las acciones de enlace, remisiones y coordinaciones realizadas.

- Realizar el seguimiento y la sistematización de la experiencia, consolidando información, aprendizajes, buenas prácticas y resultados, como insumo para la toma de decisiones y la planeación de futuras intervenciones del Municipio.

- Administrar y ejecutar de manera independiente, trazable y soportada los recursos aportados por el Municipio de Malambo y los recursos propios de la ESAL, destinándolos exclusivamente al cumplimiento del objeto del convenio, conservando los soportes y facilitando las labores de supervisión, control y auditoría.

- Elaborar y presentar los informes técnicos y financieros parciales y finales, en los términos y condiciones definidos en el convenio, realizar las conciliaciones correspondientes y reintegrar los saldos no ejecutados, cuando a ello haya lugar.

13.5.3. obligaciones comunes entre las partes:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del Proyecto, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.
5. Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

13.5.4. Obligaciones del Municipio:

- Efectuar el aporte del MUNICIPIO en los montos, condiciones y tiempos establecidos en el Convenio y en la forma de pago pactada, previa verificación del cumplimiento de requisitos y soportes exigibles para cada desembolso.
- Designar al supervisor del Convenio a través del servidor público competente, garantizando el seguimiento técnico, administrativo y financiero; así como la emisión oportuna de los

certificados de recibo a satisfacción y demás documentos de verificación requeridos para el trámite de pagos y cierre.

- Aprobar el Plan de Trabajo y el Cronograma presentados por el ASOCIADO, y coordinar con éste la focalización territorial, la convocatoria y la articulación institucional necesaria para la ejecución de los componentes, incluyendo la definición de sectores, fechas, puntos de encuentro y lineamientos operativos.
- Suministrar oportunamente al ASOCIADO la información institucional, lineamientos técnicos y orientaciones requeridas para la adecuada ejecución del Convenio, incluyendo (cuando aplique) insumos oficiales sobre rutas de orientación y atención en el territorio y contactos institucionales de referencia.
- Facilitar la gestión interdependencias para la ejecución de actividades en espacios municipales o comunitarios, incluyendo el acompañamiento institucional cuando sea requerido, con el fin de garantizar condiciones mínimas de seguridad, orden, acceso y pertinencia territorial.

13. CRITERIOS HABILITANTES

a. CAPACIDAD JURIDICA:

La entidad proponente deberá estar inscrita en el SECOP II con la documentación que para el efecto dicha plataforma solicite; igualmente la contratación se adelantará a través de esta herramienta tecnológica.

Adicionalmente deberá aportar junto con la propuesta:

1. Certificado de existencia y representación legal de la entidad (Cámara de Comercio actualizada – con fecha de expedición no mayor a 30 días). El objeto principal de la entidad sin ánimo de lucro - ESAL debe contener acciones en sintonía con los programas y actividades relacionadas con el proyecto que se pretende realizar.
2. Copia de los estatutos (en estos revisar si los periodos por los cuales se nombran o eligen el representante legal, el revisor fiscal y la junta directiva, están actualizados en cámara de comercio a través del registro de las actas correspondientes; de no ser así adjuntar las actas al expediente y realizar el respectivo tramite de registro de las mismas).
3. Acta, autorización expedida por el órgano competente de la ESAL (asamblea/junta u órgano estatutario equivalente), únicamente cuando del certificado de existencia, estatutos o documentos internos se desprenda limitación para suscribir convenios y/o comprometer recursos, o cuando se requiera autorización expresa para contratar.Registro único tributario de la DIAN (RUT).
4. Certificación bancaria que acredite la disponibilidad de recursos propios en cuantía no inferior al 30% del valor total del convenio, acompañada del certificado de liquidez financiera (formato anexo)
5. Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiar y comercialmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.
6. Copia cédula de ciudadanía del representante legal.
7. Formato Único de Hoja de vida funcion publica de la persona juridica

8. Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales firmada por el revisor fiscal que figura en cámara de comercio; de no tener revisor fiscal será firmada por el Representante Legal, esta certificación debe contemplar losiguiente:
- Si tienen personal bajo nómina y están obligados a pagar aporte, certificar que están al día y aportar la PILA.
- Si no tienen personal bajo nómina, certificado donde expresen la no existencia de personal y la no obligación de realizar aportes por parte de la entidad, firmado por el Revisor Fiscal de la Entidad. En ambos casos hay que mencionar que se certifica por los últimos seis meses y hacer mención que para el desarrollo de proyectos se vincula al personal necesario a través de prestaciones de servicio (o la figura contractual empleada por la entidad proponente).
- Del revisor fiscal anexar copia cédula, tarjeta profesional y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

9. Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación (representante legal y Entidad).
10. Certificado de Antecedentes Fiscales de la Contraloría General de la República (representante legal y Entidad).
11. Certificado de Antecedentes Judiciales Policía Nacional (representante legal) y de Medidas Correctivas (representante legal).
12. Certificado de Registro Deudores Alimentarios Morosos-REDAM.
13. Declaración bienes y rentas Ley 2013 de 2019 aplicativo de integridad pública y transparencia.

b. IDONEIDAD

En atención a que el Convenio de Asociación implica la concurrencia de esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el MUNICIPIO DE MALAMBO y una Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL–, el proponente deberá acreditar reconocida idoneidad, entendida como la capacidad real, suficiente, verificable y demostrable para ejecutar integralmente la asistencia técnica psicosocial y comunitaria dirigida al fortalecimiento del bienestar integral de las familias rurales del municipio, conforme al alcance, cobertura y fases establecidas en el presente documento. La idoneidad se verificará con base en criterios objetivos, comprobables y proporcionales al objeto del convenio, así: i) Experiencia específica y comparable: El proponente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos o convenios relacionados con intervenciones psicosociales, fortalecimiento comunitario, asistencia técnica social, acompañamiento a población vulnerable y/o implementación de estrategias de inclusión social, preferiblemente en contexto rural. Dicha experiencia deberá ser comparable en alcance técnico y operativo con las actividades previstas en las fases de planeación, focalización, implementación, acompañamiento, seguimiento y sistematización del presente convenio. ii) Capacidad técnica y operativa: La ESAL deberá demostrar que cuenta con equipo humano interdisciplinario idóneo y suficiente, así como con la capacidad metodológica y operativa necesaria para desarrollar la intervención en los corregimientos priorizados, garantizando cobertura mínima, enfoque territorial, calidad técnica y trazabilidad de las acciones ejecutadas. iii) Capacidad administrativa y financiera: El proponente deberá acreditar estructura administrativa, contable y financiera adecuada para administrar recursos públicos y aportes propios, ejecutar el convenio conforme a la normatividad vigente y garantizar el seguimiento,

control y adecuada destinación de los recursos. La verificación de la reconocida idoneidad se realizará con fundamento en soportes documentales tales como certificaciones contractuales, actas, informes, hojas de vida del equipo propuesto, estados financieros y demás documentos exigidos en los Documentos del Proceso, en observancia de los principios de transparencia y selección objetiva.

1. Objeto social

La Entidad Sin Ánimo de Lucro –ESAL– deberá acreditar que su objeto estatutario comprende, de manera expresa y verificable, el desarrollo de actividades misionales relacionadas con intervención social, asistencia técnica psicosocial, fortalecimiento comunitario, desarrollo rural y/o implementación de estrategias orientadas al bienestar integral de población vulnerable, en especial familias y comunidades en contextos rurales.

El objeto estatutario deberá guardar coherencia directa con la ejecución de acciones tales como acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias, promoción de redes de apoyo, desarrollo de estrategias participativas, inclusión social y superación de condiciones de vulnerabilidad, en armonía con el objeto del Convenio de Asociación.

En consecuencia, el MUNICIPIO DE MALAMBO verificará en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente y/o en los estatutos vigentes, que la ESAL cuenta con habilitación estatutaria suficiente, pertinente y compatible para desarrollar los componentes previstos en el numeral 11 del Estudio Previo, particularmente aquellos relacionados con la asistencia técnica psicosocial y comunitaria en los corregimientos priorizados, el fortalecimiento territorial y la sistematización de procesos sociales rurales, sin perjuicio de la acreditación de la experiencia e idoneidad exigidas en el presente proceso competitivo.

2. Estructura organizacional mínima:

La Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) deberá acreditar una estructura organizacional y administrativa que garantice la adecuada ejecución del proyecto, la gestión responsable de los recursos, y la interlocución permanente con la supervisión. Para ello, deberá aportar el Certificado de Existencia y Representación Legal vigente, así como copia de los Estatutos

Para tal efecto, deberá anexar los perfiles y soportes de idoneidad del equipo propuesto, asegurando la existencia de una estructura organizacional activa que permita la correcta articulación con la supervisión y el cumplimiento del objeto del convenio.

Cargo	Formación Académica	Funciones Generales
Coordinador(a) del Proyecto (1)	Licenciada en educación básica	Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución integral del proyecto; planear y hacer seguimiento al cumplimiento del objeto, metas, cronograma y entregables; liderar la

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

Cargo	Formación Académica	Funciones Generales
	con énfasis en humanidades	articulación técnica y operativa con el Área de Programas Sociales del Municipio; orientar la intervención con enfoque psicosocial, territorial y comunitario; coordinar el equipo interdisciplinario; consolidar y presentar los informes técnicos y de gestión requeridos.
Trabajadora Social (2)	Profesional en Trabajo Social	Desarrollar procesos de intervención social y comunitaria con familias rurales; realizar acompañamiento psicosocial, visitas y jornadas comunitarias; promover la participación comunitaria y el fortalecimiento de redes de apoyo; apoyar los procesos de focalización, vinculación y seguimiento de las familias beneficiarias; registrar y documentar las acciones desarrolladas.
Psicólogos(as) (2)	Profesional en Psicología	Ejecutar acciones de acompañamiento psicosocial individual, familiar y comunitario; facilitar espacios participativos, talleres y actividades orientadas al fortalecimiento del bienestar integral; apoyar la prevención de riesgos psicosociales; contribuir al seguimiento técnico de los procesos y a la elaboración de informes y evidencias de la intervención.

1. **EXPERIENCIA:**

Teniendo en cuenta que, para la celebración de un convenio de asociación con entidad privada sin ánimo de lucro de que trata el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, se requiere que la entidad sea de reconocida idoneidad, adecuada y apropiada para desarrollar las actividades objeto del proceso, y cuente con experiencia verificable y directamente relacionada con el programa o actividad a ejecutar; en tal sentido, el MUNICIPIO DE MALAMBO requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) acredite experiencia en la ejecución de proyectos, convenios o contratos cuyo objeto, actividades y/o componentes guarden relación directa con el objeto del presente Convenio de Asociación, esto es, la asistencia técnica psicosocial y comunitaria orientada al fortalecimiento del bienestar integral de familias rurales en condición de vulnerabilidad.

Dicha experiencia deberá estar relacionada con la implementación de intervenciones sociales en territorio, acompañamiento psicosocial, fortalecimiento de capacidades familiares y comunitarias, desarrollo de estrategias participativas, inclusión social, superación de condiciones de vulnerabilidad y/o procesos de articulación comunitaria, preferiblemente en contextos rurales.

Por lo tanto, deberá acreditar:

Experiencia habilitante

Acreditar mínimo un (1) contratos y/o convenios ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyo objeto sea afín a la ejecución de intervenciones psicosociales, asistencia

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

técnica social o fortalecimiento comunitario dirigidos a población vulnerable, y cuyo valor individual sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte del Municipio.

Nota: La experiencia será válida siempre que los contratos y/o convenios acreditados correspondan a actividades relacionadas con asistencia técnica psicosocial y comunitaria, acompañamiento a familias, fortalecimiento territorial, desarrollo de habilidades sociales y comunitarias, promoción de redes de apoyo, inclusión social y/o estrategias de superación de vulnerabilidad, y que se encuentren debidamente soportados con certificación del contratante, acta de terminación y/o liquidación, o documento equivalente que permita verificar como mínimo: objeto, plazo, valor, entidad contratante y estado de ejecución o terminación.

CRITERIOS DE SELECCION:

En aplicación del artículo 5 del Decreto 092 de 2017, y atendiendo que la selección se realizará mediante proceso competitivo, el Municipio definirá criterios objetivos que permitan seleccionar la propuesta más favorable para el desarrollo conjunto del proyecto, garantizando la idoneidad, capacidad de ejecución y el mayor compromiso de cofinanciación en dinero, así:

EVALUACIÓN POR PROPUESTA TÉCNICA – 200 PUNTOS

Se otorgarán hasta doscientos (200) puntos a la propuesta técnica que demuestre mayor suficiencia, coherencia, verificabilidad y capacidad real para desarrollar el presente proyecto, conforme a los componentes definidos en este Estudio Previo:

- Plan de trabajo y cronograma (hasta 100 puntos): actividades por componente, cronograma.
- Talento humano (hasta 100 puntos): aporta las hojas de vida del equipo mínimo requerido con los soportes que acreditan el perfil y ladulto a experiencia.

EVALUACIÓN POR OFRECIMIENTO ECONÓMICO (COFINANCIACIÓN EN DINERO) – 200 PUNTOS.

Se otorgarán doscientos (200) puntos al proponente que presente el mayor valor de aporte en dinero para cofinanciar el proyecto.

A las demás propuestas se les asignará un puntaje proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

PP = (Vpe / Vmax) * 200
Donde:
PP: Puntaje que obtiene la oferta evaluada.
Vpe: Valor del aporte en dinero ofrecido por la oferta evaluada.
Vmax: Mayor valor de aporte en dinero ofrecido entre las ofertas habilitadas.

En todo caso, el aporte en dinero ofrecido no podrá ser inferior al treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

Experiencia específica adicional: Se otorgarán hasta 200 puntos por experiencia específica adicional a la habilitante, así:

Descripción	Ofrecimiento	Puntos
Acreditar contratos y/o convenios adicionales a los habilitantes, debidamente ejecutados y terminados, suscritos con entidades públicas o privadas, cuyas actividades u objeto estén relacionadas con la implementación de intervenciones psicosociales, asistencia técnica social, fortalecimiento comunitario y/o desarrollo de estrategias orientadas al bienestar integral de población vulnerable, preferiblemente en contexto rural.	l proponente deberá acreditar mínimo un (1) contratos y/o convenios adicionales, distintos a los presentados como experiencia habilitante, cuyo valor: (i) individual sea igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del valor del aporte municipal, o (ii) acumulado sea igual o superior al cien por ciento (100%) del valor del aporte municipal, y cuyo objeto sea directamente afín a la ejecución de procesos de acompañamiento psicosocial a familias, fortalecimiento de capacidades personales, sociales o productivas, promoción de redes de apoyo comunitario, implementación de estrategias participativas en territorio y/o acciones de inclusión social y superación	200

	de condiciones de vulnerabilidad. La experiencia deberá evidenciar coherencia con intervenciones desarrolladas en territorio y con componentes similares a los previstos en el presente convenio, tales como planeación participativa, focalización de población, implementación de estrategias comunitarias, acompañamiento técnico y sistematización de procesos.	
	No acredita experiencia adicional	0

Nota: La experiencia será válida siempre que los contratos y/o convenios acreditados correspondan a actividades relacionadas con asistencia técnica psicosocial y comunitaria, acompañamiento a familias, fortalecimiento territorial, desarrollo de habilidades sociales y comunitarias, promoción de redes de apoyo, inclusión social y/o estrategias de superación de vulnerabilidad, y que se encuentren debidamente soportados con certificación del contratante, acta de terminación y/o liquidación, o documento equivalente que permita verificar como mínimo: objeto, plazo, valor, entidad contratante y estado de ejecución o terminación.

8. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Serán aplicados los criterios de desempate de manera sucesiva y excluyente, en el evento en que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje total. Para tal efecto, el Municipio aplicará las reglas previstas en el proceso, respetando la normatividad aplicable y los compromisos derivados de acuerdos comerciales cuando haya lugar.

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o màs Entidades sin ànimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo, que ocurre cuando la ESAL están dispuestas a aportar al menos el treinta por ciento (30%) del valor total del proyecto, criterios de desempate legalmente que permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

Si persiste el empate, el Municipio, debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
- Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997.

  Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
- Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
- Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
- Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
- Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MYPIMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

- Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
- Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF.

Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:

- La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
- La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
- Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería,Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia.

En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno del Municipio de Malambo.

Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas.

Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos.

Nota: En cumplimiento de lo previsto en la Ley 2069 de 2020, en caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

14. SUPERVISION

La supervisión de la ejecución del convenio de asociación será ejercida por el Profesional Universitario del Área de Programas Sociales del Municipio de Malambo la cual velará por el cumplimiento de la presente contratación.

La supervisión, ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del convenio, quien tendrá además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las siguientes:

- Conocer a cabalidad la propuesta presentada por la ESAL
- Presentar un informe y certificar por escrito el cumplimiento del objeto
- contratado, dentro de las condiciones y características exigidas y
- publicarlo en el SECOP II
- Autorizar y refrendar con su firma las cuentas que la ESAL presente al Municipio.
- Levantar y firmar las actas respectivas;
- Informar oportunamente al Municipio sobre el desarrollo del convenio y sobre cualquier incumplimiento en que incurra la ESAL;
- Informar y solicitar oportunamente la prórroga al convenio, o su adición o modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
- Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del convenio;

- Verificar como requisito para los pagos, que la ESAL esté al día en el pago de sus aportes al Sistema General de Seguridad Social en Pensión y Salud y Riesgos Profesionales y Aportes Parafiscales, cuando ello hubiera lugar.
- Todas las demás atribuciones que en el presente convenio que se contemplen y que correspondan directamente a la supervisión.

15. GARANTIAS EXIGIDAS

La ESAL adjudicataria se obliga a constituir, una garantía Con el propósito de cubrir los riesgos derivados del cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio con ocasión del convenio de asociación que se suscriba, una vez firmado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la entidad sin ánimo de lucro constituirá garantía única que se otorgará en favor del Municipio de Malambo identificado con NIT 890.114.335-1 contendrá los siguientes amparos:

1. **CUMPLIMIENTO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio, con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

2. **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un monto equivalente al 10% del valor total del convenio con una vigencia igual al término de duración del mismo y cuatro (4) meses más.

3. **DEVOLUCION DEL PAGO ANTICIPADO:** Por un monto equivalente al 100% del valor del pago anticipado por una vigencia igual al término de duración del convenio.

4. **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Por un monto equivalente al 5% del valor del convenio por una vigencia igual al término de duración del convenio y tres (3) años más.

5. **RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL:** En cuantía de doscientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (200 SMLMV), y una vigencia igual al plazo del convenio.

EL ASOCIADO será responsable de mantener vigentes los amparos establecidos y de reponer su valor en caso de siniestros. Igualmente, deberá contar con la aprobación de esta garantía por parte del MUNICIPIO, antes de la iniciación del Convenio.

PARÁGRAFO 1: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, EL ASOCIADO podrá aportar otra de los mecanismos de cobertura de riesgo allí contemplados. En todo caso, tratándose de póliza o de otra modalidad de cobertura, éstas deberán ajustarse a lo dispuesto en dicho decreto y en el presente convenio.

PARÁGRAFO 2: Sin perjuicio de las garantías exigidas en esta cláusula, es obligación del ASOCIADO, mantener indemne al MUNICIPIO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones.

PARÁGRAFO 3: De acuerdo con lo dispuesto en el último inciso del artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, si EL ASOCIADO, incumple con la obligación de obtener, ampliar o adicionar una garantía, en el caso de las pólizas de seguros, podrá aportar una garantía bancaria o un

patrimonio autónomo, la cual será aprobada por el MUNICIPIO. Si pese a lo anterior, no hay forma de garantizar el aseguramiento de los riesgos cubiertos por las garantías que sean pertinentes, las partes, acordarán de común acuerdo, las acciones que sean necesarias para cumplir con dicha obligación legal y contractual.

PARÁGRAFO 4: En el evento en que el valor del convenio sea adicionado, EL ASOCIADO efectuará la respectiva modificación a las garantías exigidas y a la póliza de responsabilidad civil extracontractual (actualizando el monto asegurado de acuerdo con la ley) asumiendo sus costos, la cual deberá hacer llegar a EL MUNICIPIO.

16. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMAS DE MITIGARLO

La Alcaldía Municipal de Malambo, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, y atendiendo la metodología adoptada por Colombia Compra Eficiente para la identificación, valoración, asignación y tratamiento de riesgos, procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles asociados al presente proceso de selección y a la ejecución del Convenio de Asociación, considerando su naturaleza de régimen especial y su desarrollo mediante convocatoria competitiva.

En consecuencia, se identifican riesgos relevantes en las etapas (i) precontractual (reglas, habilitantes, criterios de evaluación, acreditación de idoneidad y capacidad), (ii) contractual (ejecución técnica y financiera, logro de productos/entregables, disponibilidad y permanencia de equipo, convocatoria y permanencia de participantes, seguimiento y control), y (iii) poscontractual (cierre, soportes, reintegros y liquidación). La gestión de riesgos incorpora controles preventivos y correctivos, incluyendo exigencias de soportes verificables, reportes periódicos, validación de entregables y seguimiento del supervisor.

Ver Anexo A Matriz de Riesgos.

17. ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

De conformidad con los lineamientos técnicos aplicables a capítulos de contratación pública en acuerdos comerciales, y atendiendo la naturaleza jurídica del instrumento a suscribir (Convenio de Asociación con ESAL, bajo régimen especial del Decreto 092 de 2017 – artículo 5) y la forma de selección definida en el presente proceso, se concluye que la contratación no se encuentra cubierta por compromisos de contratación pública derivados de acuerdos internacionales o tratados de libre comercio aplicables a procesos de adquisición ordinaria de bienes y servicios.

En todo caso, la Entidad Estatal garantizará el cumplimiento de los principios de transparencia, publicidad, igualdad y selección objetiva en el trámite competitivo definido en los Documentos del Proceso.

18. ACUERDOS MARCO DE PRECIOS

Atendiendo la naturaleza y finalidad del presente trámite —orientado a la suscripción de un Convenio de Asociación para el desarrollo conjunto de actividades de interés público—, esta actuación no

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

corresponde a un proceso típico de adquisición de bienes y servicios estandarizables mediante instrumentos de agregación de demanda.

19. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO

El Convenio será liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación, previa verificación integral de (i) cumplimiento de obligaciones y entregables, (ii) ejecución técnica y financiera, (iii) conciliación de recursos, y (iv) determinación de saldos a favor, reintegros y/o ajustes a que haya lugar, con la suscripción del acta de liquidación bilateral.

Si el ASOCIADO no comparece al trámite de liquidación o si no fuere posible lograr acuerdo sobre su contenido, el MUNICIPIO podrá efectuar la liquidación unilateral, conforme al procedimiento y reglas aplicables, dejando constancia motivada de la ejecución y del estado final del Convenio.

NOMBRE:	**ROSA ELENA PERALTA MUÑOZ**
CARGO:	**Profesional Universitario – Area programas sociales**

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

ANEXO 1: MATRIZ DE RIESGOS

El Municipio de Malambo, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Numeral 6 del Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Seguidamente, se identifican y describen los riesgos, según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre. Luego, se evalúan los riegos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos, así:

Nº	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIADE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALOR DEL RIESGO	CATEGORÍA	¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	IMPACTO DESPUES DEL TRATAMIENTO				EQUILIBRIO AFECTA	RESPONSABLE PERSONA	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	FECHA ESTIMADA EN QUE SE	MONITOREO Y REVISIÓN	
													PROBABI	IMPACTO	VALOR	CATEGO					¿CÓMO SE	PERIODI CIDAD

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial /Convenio de Asociacion

1	General	Externo	Planeación	Operacional	La estructuración del proceso puede desembocar en la no obtención de los bienes de la mejor calidad en el mercado.	No satisfacción de la necesidad.	3	3	6	Alto	Convenido	Amplitud de las especificaciones técnicas y requerimientos mínimos	1	2	3	6	SI	Responsable del estudio previo	Planeación del Proceso	Terminación del contrato	Revisión de los estudios previos.	Previa publicación de los estudios previos.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO

Regimen Especial /Convenio de Asociacion

2	General	Externo	Selección	Económico	Presentación de ofertas económicas artificialmente bajas.	Afectación de la selección objetiva e incumplimiento de las obligaciones contractuales.	1	5	6	Alto	Convenio y Contratante	Requerimiento al proponente con la finalidad de que justifique su oferta económica.	1	2	3	6	SI	Comité evaluador	Etapa de Evaluación	Adjudicación del Contrato	Análisis de las explicaciones presentadas por el oferente	Etapa de evaluación de las propuestas.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

3	General	Externo	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de obligaciones contractuales.	No se concreta la finalidad principal del proceso contractual.	3	5	7	Alto	Convenido	Supervisión de la ejecución del contrato, aplicando de ser necesarias las sanciones dispuestas en el contrato.	1	2	3	6	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Liquidación del contrato	Verificación del cumplimiento de las especificaciones técnicas y demás obligaciones contractuales.	Durante la ejecución del contrato.
4	Especifico	Interno	Ejecución	De la naturaleza	Retraso en la entrega del objeto del contrato por causa ajena al Convenido	Retraso en la ejecución del contrato.	1	3	4	Bajo	Contratante	Facilitar las condiciones de trabajo para el convenido.	1	1	2	4	NO	Supervisor del Contrato	Inicio de ejecución del contrato	Finalización de ejecución del contrato	Verificando los lineamientos de seguridad establecidos por la entidad	Durante la ejecución del contrato.

EN DESARROLLO DEL ARTICULO 96 DE LEY 489 DE 1998, EL ARTÍCULO 5 DEL DECRETO 092 DE 2017, SE ELABORA ESTUDIO PREVIO

PROCESO DE CONTRATACIÓN/SELECCIÓN SOLICITADO
Regimen Especial /Convenio de Asociacion

5	General	Externo	Ejecución	Regulación	Cambios en la legislación durante la ejecución del contrato.	Afectación de la ecuación económica del contrato y/o retraso en el cronograma de ejecución	1	3	4	Bajo	Convenido y Contratante	A establecer conjuntamente con el convenido	1	2	3	6	SI	Convenido y Contratante	Inicio de ejecución del contrato	Terminación del contrato	Seguimiento al cambio de regulación.	En la ocurrencia del hecho.